

SUBASTAS

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Barracas y Puebla de Arenoso (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Castellón, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (6,30 pesetas), garantizadas con fianza de 800 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Castellón, el día 21 del mismo, a las once horas.

Barcelona, 17 de Febrero de 1938.
El Director general, *Juan Arroquía Herrera*.

Modelo de proposición

D... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S.—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Almazora y su estación del ferrocarril del Norte, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Castellón y en la estafeta de Almazora, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modifica-

ciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (6,30 pesetas), garantizadas con fianza de 800 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Castellón, el día 21 del mismo, a las once horas.

Barcelona, 17 de Febrero de 1938.
El Director general, *Juan Arroquía Herrera*.

Modelo de proposición

D... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S.—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil o carruaje de tracción sangre, entre la Oficina del Ramo en Campo de Criptana y su estación férrea, bajo el tipo máximo de tres mil ochocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos y Campo de Criptana, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas más 1,80 de impuesto transitorio), garantizadas con fianza de 776 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Marzo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Ciudad Real, el día 22 de Marzo próximo, a las once horas.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.
El Director general, *Juan Arroquía Herrera*.

Modelo de proposición

D... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S.—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Oliva y su estación férrea, bajo el tipo máximo de tres mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valencia y en la Estafeta de Oliva, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas más 1,80 de impuesto transitorio), garantizadas con fianza de 600 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Marzo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Valencia, el día 30 de Marzo próximo, a las once horas.

Barcelona, 26 de Febrero de 1938.
El Director general, *Juan Arroquía Herrera*.

Modelo de proposición

D... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S.—

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de

la correspondencia pública en automóvil o carruaje, entre la Oficina del Ramo en Palamós y la de Calonge (5 kilómetros), bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Gerona y la oficina de Palamós, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas más 1,80 de recargo transitorio), garantizadas con fianza de 1.200 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 19 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Gerona, el día 24 de Marzo próximo, a las once horas.

Barcelona, 21 de Febrero de 1938.
El Director general, *Juan Arroquia Herrera*.

Modelo de proposición

D... natural de... vecino de... según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S.—

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

VILADOT ROGE (José), de veinticinco años de edad, hijo de Juan y de Calota, casado con Antonia Gabernet, natural de Tárrega, partido de Cervera, ex-provincia de Lérida, vecino de Tárrega, de profesión ebanista, que sabe leer y escribir; comparecerá en el término de diez días, ante la Audiencia de Lérida, a responder de los cargos que contra el mismo individuo resultan en el sumario número 11, rollo 179 de 1937, sobre desórdenes públicos, en el que figura procesado; apercibiéndole que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, según

tiene dispuesto la referida Audiencia en carta-orden de 14 de los corrientes.

Cervera (Lérida), 17 de Febrero de 1938.—El Juez, Alonso G. Giménez.—El Secretario, R. Clar.

J. O.—124

SANZ (Eugenia), natural de Encinas de Esqueba (Valladolid), cuyo actual domicilio se desconoce, se le hace por este medio el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en sumario que se instruye en el Juzgado de Chinchón, con el número 23 de 1938, por muerte de su hija, Brígida Micán Sanz, al ser atropellada por un autocamión.

Chinchón, 16 Febrero de 1938.—El Juez, Jesús Muñoz.

J. O.—125

GARCIA Y ORTEGA (Luis), de cincuenta y dos años de edad, hijo de Antonio y María, de estado casado, natural de Pulpi (Almería), vecino de Palafrugell, donde estuvo domiciliado últimamente, de profesión jornalero, procesado en el sumario número 109 de 1937, por robo, en méritos del cual se ha decretado su prisión, comparecerá en el término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción de La Bisbal, con la prevención de ser declarado rebelde.

La Bisbal, 21 Febrero de 1938.—El Juez, J. Carré.

J. O.—126

MIÑANO ABENZA (José), natural de Murcia, de estado soltero, de profesión chofer, de veintinueve años de edad, hijo de José y de Francisca, domiciliado últimamente en Lérida, procesado por el delito de imprudencia, según el sumario número 94 de 1937, comparecerá en el término de diez días, para constituirse en prisión y a responder de sus cargos, previéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Lérida, 17 de Febrero de 1938.—El Juez, J. Alnacellas.

J. O.—127

MARTINEZ GUEVARA (Eduardo), natural de Lorca, de ochenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Lorca, calle de las Barandillas, procesado por falsedad, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lorca, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria, ser ingresado en la cárcel y practicar las demás diligencias conducentes, apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lorca, 11 de Febrero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—128

BARNES SANCHEZ (José), natural de Lorca, de estado casado, de profesión dependiente, mayor de edad, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lorca, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo, recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias conducentes en causa número 63 de 1937, apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Lorca, 17 de Febrero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—129

GARCIA TORCAL (Emilio), natural de Seo de Urgel (Lérida), hijo de Angel y de Vicenta, de veintisiete años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 38, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, sita en la calle del General Castaños, número 1, a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se le instruye por lesiones, con el número 290 de 1933, y llevar a efecto su prisión, por haber dejado incumplida la obligación que contrajo de comparecer ante este Juzgado o Tribunal competente, los días que se le señalaron, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Madrid, 18 de Febrero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—130

FERNANDEZ GONZALEZ (Tomás), de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y María, natural de Madrid, soldado, comparecerá dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número 5, sito en la calle del General Castaños, número 1, para ser indagado y constituirse en prisión en el juicio sumario que se le sigue, por atentado, con el número 400 de 1937, apercibiéndole, si no lo hiciere, de ser declarado en rebeldía.

Madrid, 18 de Febrero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—131

Don Cándido García Caamaño, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente seguido en dicho Juzgado bajo el número 3 del corriente año del Tribunal de Subsistencias y Precios Indebidos, contra Marcelo Bartolomé Aguilera, de treinta y un años de edad, de estado casado, de profesión sastre y con domicilio en la avenida de Menéndez Pelayo, número 13, por acaparamiento, se ha dic-

tado sentencia con fecha de hoy, la cual contiene el fallo que dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Marcelo Bartalomé Aguilera, a la pena de mil pesetas de multa con destino a los gastos de guerra, cuya suma deberá hacer efectiva en el plazo de tercero día.

Se dispone el comiso de las cincuenta y una pastillas de jabón de tocador que fueron ocupadas, las cuales quedarán en el hospital del Cuerpo de Seguridad, a donde fueron remitidas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos y publicará su fallo en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios públicos de costumbre, mercados y plazas, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Rafael Salazar.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Madrid, a 15 Febrero de 1938.—El Secretario, Cándido García.

J. O.—132

GUILLEN RODRIGUEZ (Seveiano), natural del Puente de Vallecas (Madrid), de estado soltero, de profesión sillero, de dieciséis años de edad, hijo de Hermenegildo y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Fermín Salvochea, número 4, procesado por hurto, en el sumario número 307 de 1937, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 10, de Madrid, con el fin de llevar a efecto su prisión y practicar las demás diligencias necesarias, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Madrid, 17 de Febrero de 1938.—El Juez, Rafael Salazar.

J. O.—133

FERNANDEZ CLETA (Pedro), domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Evaristo Arnús, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción, de Mataró, sito en la calle de Casas Salas, número 5, para prestar declaración en causa por lesiones, instruida por el referido Juzgado, bajo el número 78 de 1937, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Mataró, a 15 de Febrero de 1938.—El Juez, Vladimiro Cirés.

J. O.—134

Por la presente se llama al conductor del automóvil matrícula Albacete, número 2.817, que dijo llamarse Antonio Alcalá, quien el día 28 de Diciembre de 1937, causó daños en la barrera báscula del paso a nivel del ferrocarril de M. Z. A., kilómetro 437, término de Molina de

Segura, para que en término de diez días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mula, a prestar declaración en sumario número 4 de 1938, sobre daños, advirtiéndole que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mula, 19 de Febrero de 1938.—El Secretario, José Gironés.

J. O.—135

Don Francisco Cucala Artiga, Juez de Instrucción accidental de San Mateo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Andrés Martínez López, domiciliado últimamente en la calle de Císcar, número 34 (Valencia), y a Paul Baouillot, Sargento de la 11.ª Brigada Internacional para que, en término de quince días, a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de San Mateo, al objeto de prestar declaración en sumario número 34 de 1937, sobre lesiones por accidente de automóvil y ser reconocidos de las heridas sufridas con motivo del mismo, advirtiéndole que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Mateo, a 17 de Febrero de 1938.—El Juez, Francisco Cucala.

J. O.—136

Don Ricardo Besa Espí, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa y partido de Valderrobres.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado pende expediente con el número 11 de 1937, contra Agustín Segarra y otro, por incumplimiento de las disposiciones sobre comestibles, en el cual se ha dictado la siguiente sentencia:

En la villa de Valderrobres, a 10 de Febrero de 1938.

Don Pedro Gutiérrez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido en funciones del Tribunal Unipersonal de Subsistencias, ha visto y oído, asistido del Secretario judicial, con intervención del Fiscal municipal, la infracción cometida por Agustín Segarra, mayor de edad, ferroviario, jubilado y vecino de Tortosa;

Resultando: Probado y así se declara que el día 15 de Diciembre último y en el correo que hace el servicio de Alcañiz a Tortosa, Agustín Segarra conducía ocho trozos de jabón pequeños y tres regulares, sin la correspondiente guía de circulación, por lo que fué denunciado por los guardias de Seguridad;

Resultando: Que presentada la correspondiente denuncia ante este Juzgado con fecha 21 de Diciembre, fué señalada la vista que previene el Decreto que la regula para el día de hoy y hora de las once, la cual ha

tenido lugar con asistencia del Fiscal municipal y denunciado previamente citados, a quien se instruyó de sus derechos, y, comenzada en acto público, fueron alegados por el denunciado los hechos y fundamentos de derecho que estimó procedentes en apoyo de su defensa, solicitándose por el señor Fiscal municipal, la pena de mil pesetas de multa, y por el denunciado, la absolución;

Considerando: Que hallándose previsto en el apartado d) del art. 3.º del Decreto de 27 de Agosto último y sancionado con arreglo a lo establecido en el art. 3.º del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, el hecho que se declara probado, procede acceder a la petición formulada por el señor Fiscal municipal, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de Septiembre del pasado año, la naturaleza del hecho y la cuantía del mismo.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Agustín Segarra, a la pena de mil pesetas de multa, las que una vez sean hechas efectivas, serán destinadas a las atenciones que originen los gastos de guerra, y, caso de resultar aquél insolvente, póngase a disposición del excelentísimo señor Gobernador general de Aragón, para la prestación de su trabajo de modo obligatoria a favor del Estado o del Municipio.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos y se publicará en los periódicos ordinarios y oficiales y en los sitios públicos de costumbre, la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Gutiérrez.—Rubricado.

Lo inserto concuerda literalmente con su original a que me remito.

Y para que surta los efectos legales procedentes, libro el presente testimonio con el V. B.º del señor Juez, y lo firmo en Valderrobres, a 10 de Febrero de 1938.—El Secretario, Ricardo Besa.

J. O.—137

Don Ricardo Besa Espí, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa y partido de Valderrobres.

Doy fe: Que en este Juzgado pende expediente número 5 de 1938, contra Ramón Suñer González, vecino de Calaceite, por infracción de las disposiciones sobre comestibles en el que se ha dictado la siguiente sentencia:

En la villa de Valderrobres, a 12 de Febrero de 1938.

Don Pedro Gutiérrez López, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido en funciones de Tribunal Unipersonal de Subsistencias, ha visto y oído, asistido del Secre-

tario judicial con intervención del señor Fiscal municipal, la infracción cometida por Ramón Suñer González, mayor de edad, labrador y vecino de Calaceite;

Resultando: Probado y así se declara que Ramón Suñer González, vendió en el pueblo de Calaceite, ciento cuatro kilogramos de jabón blando, al precio de cinco pesetas el kilo, por lo que fué denunciado por las fuerzas de Seguridad con fecha 25 de Enero último;

Resultando: Que presentada la correspondiente denuncia ante este Juzgado el día 3 de Febrero actual, fué señalada la vista que previene el Decreto que la regula para el día de hoy y hora de las once, la cual ha tenido lugar con asistencia del Fiscal municipal y denunciado, previamente citado a quien se instruyó de sus derechos, y, comenzada en acto público, fueron alegados por el denunciado los hechos y fundamentos de derecho que estimó procedentes de su defensa, solicitándose por el Fiscal municipal, la pena de mil quinientas pesetas de multa, y por el denunciado, la absolución;

Considerando: Que hallándose previsto en el apartado a) del Decreto de 27 de Agosto último y sancionado con arreglo a lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 10 de Diciembre de 1936, el hecho que se declara probado, procede acceder a la petición formulada por el señor Fiscal municipal, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de Septiembre del pasado año, la naturaleza del hecho y la cuantía del mismo.

Vistos los preceptos citados y demás de aplicación,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ramón Suñer González, a la pena de mil quinientas pesetas de multa, las que una vez sean hechas efectivas, serán destinadas a las atenciones que originen los gastos de guerra, y caso de resultar aquél insolvente, póngase a disposición del excelentísimo señor Gobernador general de Aragón, para la prestación de su trabajo de modo obligatorio a favor del Estado o del Municipio.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, de la que se dará traslado a la Dirección general de Abastecimientos y se publicará en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios públicos de costumbre, la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Gutiérrez.—Rubricado.

Lo inseto concurda literalmente con su original a que me remito.

Y para que surta los efectos legales procedentes, libro el presente testimonio y lo firmo con el V.º B.º del señor Juez en Valderrobres, a 12 de Febrero de 1938.—El Juez, Pedro Gutiérrez.

J. O.—138

En virtud de la presente y de lo ordenado por el señor Juez del Juzgado Especial número 1, del Tribunal Popular de esta ciudad, en el sumario número 250 de 1936, sobre Rebelión, se cita por medio de la presente a los soldados pertenecientes al Regimiento de Caballería número 8, de guarnición en Ciudad-Real, Pedro Monedero, Angel Ruiz Pérez y Tomás Pérez Pereto, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, en término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, para prestar declaración en referido procedimiento; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Y para que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente que firmo en Valencia, a 16 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Pedro Gutiérrez.

J. O.—139

MONTAGUT VINAS (Pedro), (a) "Llarc", de 37 años, casado, natural de Glevinyol de Ter, vecino de Torelló, domiciliado últimamente en Torelló, metalúrgico.

CODINA RUSCA (Agustín), o RUSCA CODINA, (a) "Terror", de 35 años, casado, natural de Santa Coloma de Farnés, vecino de Torelló, domiciliado últimamente en Torelló, de profesión batanero de fábrica y,

JOFRE Y JOFRE (Juan), (a) "Cutrina", de 31 años, hijo de Nazario y María, casado, natural de Lloriana de Ter, vecino de Torelló, domiciliado últimamente en Torelló, calle de Anselmo Clavé, número 3, de profesión chofer; los tres procesados en méritos del sumario número 46 de 1937, por asesinato, comparecerán dentro del término de seis días, ante el Juzgado de Instrucción de Vich, con prevención de ser declarados en rebelión.

Vich, 17 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Manuel Lladó.

J. O.—140

PEREZ JUAN SANTIAGO (Fernández), hijo de Sebastián y de Alejandra, natural de Beas de Segura, procesado por delito de rapto, en sumario número 108 de 1937, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo (Jaén), para constituirse en prisión y ser indagado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Villacarrillo, 15 Febrero 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.—141

En méritos del que ha sido dispuesto por el Juez de Instrucción de

este partido Pascual Casanova Rius, en el sumario que está tramitando con el número 17 de 1937, por robo y hurto, por el presente edicto son llamados y citados Jaime Martínez Esbrí y Celedonio Budá Martí, hospitalizados en el pasado mes de Julio al Hospital Militar (Hotel Terramar), Sitges, y el primero, posteriormente al Hospital Militar de esta villa, ignorando actualmente su paradero, para que dentro el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan a declarar ante este Juzgado de Instrucción, situado en el piso principal de la casa número 7 de la Plaza de la República, previniéndoles que caso de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho les corresponda.

Villanueva y la Geltrú, 3 de Febrero de 1938.—El Secretario Judicial, Antonio Roger.

J. O.—142

Don Pascual Casanova Rius, Juez de Instrucción de Villanueva y Geltrú y su partido.

Por la presente, que se libra en méritos del sumario número 3 de 1938, por robo de documentación, se cita y llama al procesado Delfín Pérez Linares, hijo de Delfín y de María, natural de Barcelona, de profesión artes gráficas, de 18 años de edad, de estado soltero, y domiciliado últimamente en la calle de Ataulfo, número 17, bajos, para que dentro del término de seis días, a contar del siguiente a la inserción de la presente requisitoria en el "Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya" y en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse preso como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo el apercibimiento, que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y mando a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente, a disposición de este Juzgado.

Villanueva y Geltrú, a 5 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, P. Casanova Rius.

J. O.—143

Don Francisco Michavila Peirats, Juez de Instrucción del partido de Vinaroz.

Por medio del presente edicto, se llama al conductor de un camión respecto del que consta solamente que pertenece a al Cuerpo de Carabineros, y el cual, circulando en direc-

ción de Valencia a Barcelona, sobre las catorce horas del día 11 de Agosto próximo pasado y en punto, de la carretera distante unos tres kilómetros de Benicarló, antes de llegar a esa población al intentar adelantarse a otro camión, atropelló a un carro que marchaba en dirección contraria, hiriendo al conductor y produciendo daños, a fin de que dentro del término de diez días, contados del siguiente al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que por el hecho referido se instruye bajo el número 21 de 1937, bajo apercibimiento de pararle en su caso el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen las oportunas gestiones para la identificación del individuo que se llama, y paradero del mismo, comunicando oportunamente el resultado, de ser positivo, a este Juzgado.

Vinaroz, 17 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Francisco Michavila Peyrat.

J. O.—144

Por la presente se cita y llama a Agapito García Atadell, cuyas demás circunstancias y paradero actual se desconocen y que fué Jefe de las Milicias Populares de Investigación en Madrid, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado Especial designado para conocer del sumario por robos y otros delitos, constituido en el edificio del Tribunal Supremo de Justicia, sito en la calle de Mallorca, número 269 y 271, de esta ciudad, para ser reducido a prisión y recibirsele declaración indagatoria; pues así se ha acordado en providencia de esta fecha dictada por el expresado Juzgado en el ramo separado de prisión derivado del aludido sumario.

Barcelona, 18 de Febrero 1938.—El Juez de Instrucción, Manuel Fernández.

J. O.—145

Enrique Aguilar Lorenz, Oficial de Sala, de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sección segunda del Tribunal Popular Especial de Madrid, Secretaria de don Andrés Aragón, y en causa seguida contra Angel Felipe Montesinos Garcés, por medio de edictos que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales que cumpla con la obligación que tiene contraída de presentarse ante este Tribunal cada quince días, apercibido de que si no lo verifica en término de cinco días, se decretará su prisión.

Madrid, 5 de Enero de 1938.—Aragón.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 20 de Enero de 1938.—El Juez de Instrucción, Enrique Aguilar Lorenz.

J. O.—146

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sección segunda del Tribunal Popular Especial, Secretaría de don Andrés Aragón, y en causa seguida a instancia de don Miguel Angel Palazón Manjón, por estafa, se ha dictado la siguiente

Providencia. El anterior oficio, únase al rollo de su razón y hágase saber a don Miguel Angel Palazón Manjón, por medio de edictos que publicará el Oficial de Sala en los periódicos oficiales que si no comparecen en término de diez días, a manifestar quién sea el Letrado que le defienda en la presente causa o si quiere hacerlo por sí mismo continuará el curso de la misma sin su intervención.

Madrid, 17 de Enero de 1938.—Aragón.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 28 de Enero de 1938.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

J. O.—147

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sección segunda del Tribunal Popular Especial, Secretaria de don Andrés Aragón, y en causa seguida a instancia de doña Filomena Velarde, por el delito de estafa, a virtud de diligencia del Oficial de Sala, manifestando que no ha podido notificar a doña Filomena Velarde la providencia en que se le hacía saber que su Letrado se encuentra en ignorado paradero, porque dicha señora, se ausentó de su casa a raíz del movimiento faccioso, no sabiéndose dónde pueda haber trasladado su residencia, ha recaído la siguiente

Providencia: Visto lo que aparece de la anterior diligencia del Oficial de Sala, publíquense edictos en los periódicos oficiales haciendo saber a doña Filomena Velarde, que en el término de ocho días, a contar desde la publicación del mismo en dichos periódicos, se persone en la presente causa por medio de Letrado que la defienda en la misma y participe si se le nombra del turno de oficio, apercibido de que en caso de no verificarlo continuará la tramitación de la presente causa en

el estado en que se encuentre sin su intervención.

Madrid, 23 de Enero de 1938.—Rubricada.—Aragón.—Rubricada.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 4 de Febrero de 1938.—Enrique de Marcos González.

J. O.—148

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid:

Certifico: Que por la Sección segunda del Tribunal Popular de Madrid, y en causa seguida a instancia de doña María López González, por el delito de estafa, usura y falsedad, ha recaído la siguiente

Providencia.—Hágase saber a doña María López González, por medio de edictos que publicará el Oficial de Sala, en los periódicos oficiales, que si no comparece en término de diez días, a designar Letrado que la defienda en la presente causa, o manifieste si desea hacerlo por sí misma, continuará el curso de la misma sin su intervención.

Madrid, 23 de Enero de 1938.—Aragón.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 10 de Febrero de 1938.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

J. O.—149

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, en el expediente de declaración de herederos ab-intestato de doña Manuela Coronas López, de 76 años de edad, natural de Huesca, ignorándose los nombres de los padres, así como su estado civil, domiciliada en la casa número 96, de la calle de Serrano sotabanco, número 13, la cual falleció en el expresado domicilio el 28 de Agosto de 1937, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de la misma, y llamar a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla dentro de treinta días.

Madrid, 4 de Enero de 1938.—El Secretario, José Sánchez.

J. C.—3

Don Antonio Ochoa y Olaza, Juez de Primera Instancia, de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de don Baltasar Cava González, de 78 años de edad, natural de Ajalvir, provincia de Madrid, hijo de don Pablo y de doña Isabel, de profesión labrador, y de estado viudo, que falleció en dicho pueblo de Ajalvir el día 12 de Diciembre de 1937, y se llama a los

que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días.

Y con el fin de que se inserte en la GACETA DE LA REPUBLICA expido el presente edicto en Alcalá de Henares, a 17 de Febrero de 1938. El Juez, Antonio Ochoa.—El Secretario, Martín Muro.

J. C.—4.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia del número 2, de esta capital, en los autos incidentales, promovidos por Angela Serrano Díaz contra su esposo Francisco Climent Mena y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza, ha sido admitida la demanda formulada por aquélla, y se acuerda conferir traslado de la misma al demandado Francisco Climent para que comparezca y la conteste dentro del término de cinco días, para lo cual le serán entregadas las copias simples de la demanda y documento, que se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Y mediante a ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero de Francisco Climent Mena, con el fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado hacerle, le expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, en Madrid, a 5 de Febrero de 1938. — El Secretario, Emilio Esteban.

J. C.—5.

En virtud de providencia de 19 del actual, instada por el Juzgado de Primera Instancia número 1, decano, Secretario don Germán González Campo, se ha admitido la demanda incidental de pobreza, formulada por don Leopoldo Hernández Julita, al objeto de que se le conceda el beneficio para litigar con doña Juliana García González, en juicio de divorcio, mandándose dar traslado de ella al señor Abogado del Estado y a la citada demandada, y desconociéndose el paradero de ésta se la emplaza por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, para que en el término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma y contestando dicha demanda incidental. Las copias de esa demanda obran en Secretaría.

Madrid, 25 de Enero de 1938.—El Secretario, Germán González.

J. C.—6.

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría, Secretaría de José Domínguez Suárez,

rez, y en autos seguidos por la razón social González del Valle y Compañía, con doña Eloisa Ortiz Carrillo, y don José Antonio García Sol, sobre nulidad de contrato de compraventa y otros extremos, se ha dictado a virtud de diligencia del Oficial de Sala, manifestando que el Profesor señor Olarte, ha desaparecido de esta capital, la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia: Dada cuenta de la anterior diligencia del Oficial de Sala, hágase saber a la apelante doña Eloisa Ortiz Carrillo, haber desaparecido su Procurador don Lorenzo Olarte, requiriéndola a la vez para que en término de quince días, designe nuevo Procurador que la represente o comparezca por sí, bajo apercibimiento que, si deja transcurrir el expresado plazo sin cumplir lo ordenado, se la tendrá por desistida y apartada de la presente apelación, a cuyo efecto librese el oportuno exhorto a la Audiencia Territorial de Barcelona.—Madrid, 25 de Febrero de 1937.—Rubricada.—José Domínguez.

Otra: El anterior exhorto y comunicación de que se da cuenta únase al presente rollo, de Sala, y hágase saber asimismo a doña Eloisa Ortiz Carrillo, por el oportuno edicto, que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y el "Boletín Oficial", el contenido de la providencia fecha 25 de Febrero último, y unido que sea un ejemplar de dichos periódicos dése cuenta.—Madrid, 29 de Septiembre de 1937.—Rubricada.—José Domínguez.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 22 de Enero de 1938.—El Oficial de Sala, Enrique Angel Marcos.

J. C.—7.

Enrique Angel de Marcos González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretar a a cargo de José Domínguez Suárez, y en autos seguidos por doña Matilde Alvarez Fernández, con doña Celestina Fernández Gutiérrez, sobre nulidad de testamento, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa de Madrid, a 30 de Noviembre de 1937.

Vistos los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 15, de esta capital, que ante nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelante, doña Matilde Alvarez Fernández, mayor de edad, asistida de su esposo don Luis Vila Torrejón, repre-

sentado por el Profesor don Raimundo Dalmau, primeramente y con posterioridad por el también Profesor don Luis Figueras y Figueras, y dirigida por el Letrado don Virgilio Botella, y posteriormente por el también Letrado don Agustín González Ruiz, y de otra como demandada apelada, doña Celestina Fernández Gutiérrez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores por sí, y como representante legal de sus hijos menores de edad, doña Milagros, doña Balbina, doña Pilar y don Jacinto Alvarez Fernández, representada por el Profesor don Ruperto Aicua, y dirigida por el Letrado don Francisco Javier y Jiménez de la Puente y por fallecimiento de aquélla, sus herederos, los cuales se hallan representados en esta Audiencia por los Estrados del Tribunal por su incomparencia en esta instancia, sobre nulidad de testamento.

Fallamos: Que al confirmar por sus propios fundamentos la sentencia dictada el 2 de Octubre de 1924, por el Juzgado número 15, de los de Primera instancia de Madrid, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda interpuesta por doña Matilde Alvarez Fernández, contra doña Celestina Fernández Gutiérrez, y sus hijos menores, doña Milagros, doña Balbina, doña Pilar, don Jacinto y don José Alvarez Fernández, para impugnar la validez del testamento otorgado el 12 de Abril de 1929, ante el Notario don José María de la Torre, por el causante de ambas partes, don Jacinto Alvarez Fernández; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, por lo que respecta a los herederos de doña Celestina Fernández Gutiérrez, no comparecidos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Castellanos.—M. Alvarez Forés.—Francisco Javier L. Serraller.—Manuel Salvador.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado don Francisco Javier, L. Serraller, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha de que certifico.—Ante mí.—José Domínguez.—Rubricado.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 24 de Enero de 1938.—El Oficial de Sala, Enrique Angel de Marcos.

J. C.—8